

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Agosto próximo las escuelas siguientes, vacantes en la provincia de Logroño:

Escuela superior de niños de Torrecilla de Cameros, dotada con 1.075 pesetas y emolumentos legales.

Idem elemental de niños de Nalda, dotada con 825 pesetas y emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia en el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la misma.

Los opositores harán constar en las instancias las escuelas que deseen obtener y no podrán ser propuestos para otras distintas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de este distrito universitario se publica en los *Boletines oficiales* del mismo para conocimiento de los aspirantes.

Zaragoza 7 de Julio de 1883.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION SEXTA.

D. Francisco Herrero, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de La Zaida:

Certifico: Que en el libro de actas de las que celebra este Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo en el corriente año, se encuentra una que copiada á la letra dice así:

«*Al margen.*—Alcalde Presidente, D. Benito Monforte.—Concejales: D. José Guillén.—D. Mariano Lezos.—D. Victoriano Linares.—D. Francisco Linares.—D. Pedro Monforte.—Asociados: Don José Clavero.—D. Matías Mumbiela.—D. José Portoles.—D. José Sorrosal.

«*En el centro.*—En el pueblo de La Zaida á 8 de Julio de 1883, constituido el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benito Monforte, asociado de los individuos que componen la Junta municipal, todos anotados al margen, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión, dando lectura á la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente dicho señor manifestó á la concurrencia que el presupuesto de gastos é ingresos para el año económico de 1883 á 84 habia sido discutido suficientemente, sin enmienda de ningún género, resultando que los gastos ascendían á la suma de 6.859 pesetas y los ingresos á 3.147 pesetas, apareciendo por lo tanto un déficit de 3.712 pesetas.

Por lo cual proponía á la Junta discutiesen los medios que crean conducentes á enjugar el déficit que resulta, toda vez que quedaban agotados los recursos de ingresos de que son susceptibles en esta localidad y que autorizan las leyes vigentes.

En su vista, los señores presentes acordaron por unanimidad el formar expediente con arreglo á Real orden de 3 de Agosto de 1878, gravando los artículos de comer, beber y arder hasta el máximo que autoriza el art. 139 de la ley municipal vigente, acompañando al efecto una tarifa especial de los que hayan de ser objeto del gravamen, dando toda la cantidad de 3.712 pesetas, por lo cual quedará nivelado el presupuesto de gastos con el de ingresos. Que se exponga este acuerdo al público por término de 10 días para que dentro de los mismos puedan presentar los contribuyentes las reclamaciones á que hubiere lugar, remitiendo copia de esta acta al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando los señores que supieron hacerlo, y por los que no, yo el Secretario, de que certifico.—Benito Monforte.—José Guillén.—Victoriano Linares.—D. O. de los demás señores que no saben firmar, Francisco Herrero, Secretario.»

Concuerda con su original á la que me refiero. Y para que conste doy la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en La Zaida á 8 de Julio de 1883.—V.º B.º—El Alcalde, Benito Monforte.—Francisco Herrero, Secretario.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA.

No habiendo causado remate, por falta de licitadores, en las dos subastas celebradas para la venta de las fincas que abajo se dirán, el Ayuntamiento tiene acordado que se celebre la tercera subasta en las Casas Consistoriales el día 15 del corriente mes, á las cuatro de su tarde, sirviendo de tipo en alza la cantidad que á cada una se le señala á continuación:

	Pesetas.
Una casa con su corral, perteneciente al Municipio, declarada en estado ruinoso, sita en la calle Mayor, señalada con el número 45: justipreciada últimamente en . . .	1.750
Un terreno sobrante de la vía pública, que confronta con camino de Cetina, monte peñascoso y acequia de regantes, dividido en tres lotes ó solares, en esta forma:	
Primer solar. Mide una superficie de 224 metros cuadrados: valuado en	1.000
Segundo solar. Mide una superficie de 238 metros: valuado en	900
Tercer solar. Mide una superficie de 273 metros: valuado en	700

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, advirtiéndole que las condiciones que han de regir en la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Alhama 4 de Julio de 1883.—El Alcalde, Andrés Ezpeleta.

La titular de Beneficencia de Medicina y Cirujía de este pueblo se halla vacante; su dotación consiste en 500 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y las igua-

les de los vecinos no declarados pobres de solemnidad, las cuales se calculan que ascenderán á 2.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias acompañadas de sus títulos académicos ó copia de ellos y certificación de su conducta moral en esta Alcaldía, en el término de 30 días, pasados los cuales, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se proveerá.

Used 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Antonio Vicente.

La Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa se halla vacante por destitución del que la desempeñaba; su dotación anual es de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con la obligación de hacer toda clase de repartos.

Los aspirantes que se crean con aptitud suficiente para su desempeño dirigirán solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 30 del corriente, en que se proveerá.

Plasencia de Jalón 10 de Julio de 1883.—El Teniente ejerciente, José Enseñat.—D. S. O., José Rubio, Secretario interino.

Por espacio de ocho días se halla expuesto al público el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, formado para el presente año económico de 1883-84, en todas las horas hábiles del día, en la Secretaría municipal, para que los que se crean perjudicados hagan las reclamaciones que crean procedentes.

Igualmente, y por el tiempo de 10 días, se halla al público el padrón formado en equivalencia al suprimido sobre consumo y fabricación de la sal, para el expresado año económico, todo para su examen por los contribuyentes.

Plasencia de Jalón 9 de Julio de 1883.—El Teniente ejerciente, José Enseñat.—D. S. O., José Rubio, Secretario interino.

Por término de ocho días se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los padrones equivalentes al impuesto de sal, para el ejercicio de 1883 á 84, á fin de que en dichos días puedan enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Sestrica 10 de Julio de 1883.—El Alcalde, Matías Melús.

El reparto de la contribución territorial con su apéndice y padrones del impuesto equivalente al suprimido de consumo y fabricación de sal, del año económico actual, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días.

Aladrén 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, José Dominguez.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento los padrones del impuesto equivalente al de la sal, formados por el Ayuntamiento para el presente año económico.

Velilla 8 de Julio de 1883.—El Alcalde, Tomás Dominguez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE AGOSTO DE 1883.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION NOMINAL de los compradores de bienes y redimientes, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adenda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Bartolomé Alexandre.....	Calatayud.	Campo.	Cetina.	Clero.	3	20	56'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	397	en 16 de Agosto de 1883.....	151'25
Severo Bermudez.....	Villalengua.	Id.	Villalengua.	Id.	401	en 17 idem idem.....	268'75
Camilo Hidalgo.....	Idem.	Id.	Moros.	Id.	402	en idem idem.....	131'25
Eusebio Perez.....	Bubierca.	Id.	Bubierca.	Id.	403	en idem idem.....	313'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	404	en idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	405	en idem idem.....	312'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	406	en idem idem.....	87'50
Felipe García Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	408	en idem idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	409	en idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	410	en idem idem.....	73'15
José Moncia.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	2	»	350
Gregorio Erla.....	Belmonte.	Id.	Belmonte.	Id.	4	»	127'50
Miguel Francia.....	Aluenda.	Id.	Aluenda.	Id.	7	»	55
Antonio Rodrigo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	8	»	32'03
Francisco Francia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	9	»	14'56
León Campillo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	10	»	90
José Serrano.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	11	»	19'84
Jacobo Gasca.....	Aluenda.	Id.	Idem.	Id.	16	»	505
Pedro Rubio.....	Embuid.	Id.	Belmonte.	Id.	17	»	63'94
Manuel Ramos.....	Belmonte.	Id.	Idem.	Id.	18	»	277'50
Manuel Latorre.....	Calatayud.	Id.	Calatayud.	Id.	19	»	16'90
Andrés Nieto.....	Bubierca.	Id.	Bubierca.	Id.	20	»	80
Ventura Perez.....	Cetina.	Id.	Cetina.	Id.	23	»	80
Andrés Franco.....	Bubierca.	Id.	Bubierca.	Id.	24	»	165
Bruno Muñoz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	25	»	140
El mismo.....	Calatayud.	Id.	Belmonte.	Id.	26	»	425
José Bermudez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	27	»	320
El mismo.....	Villalengua.	Id.	Villalengua.	Id.	28	»	325
Pedro Gonzalez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	29	»	168'75
Francisco Acero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	30	»	431'25
Felipe García Serrano.....	Bubierca.	Id.	Idem.	Id.	31	»	75
Cándido Franco.....	Belmonte.	Id.	Bubierca.	Id.	33	»	200
El mismo.....	Idem.	Id.	Belmonte.	Id.	34	»	152'50
			Idem.	Id.	35	»	43'12

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Caspe.

D. Francisco Tamayo y Gimeno, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas en expediente de ejecución de sentencia procedente de causa contra Pedro Buisán Serrano, sobre lesiones, se vende en pública subasta como de su propiedad, y con la rebaja del 25 por 100, el dominio directo de las porciones de fincas siguientes:

La sexta parte de un horno de pan-cocer indiviso, situado en la calle Alta de esta ciudad, de la superficie de 206 metros 50 centímetros, compuesto solo de planta baja, una olla para cocer pan y tres tableros para la masa; lindante por derecha entrando con Pedro Giraldo, por izquierda con Rita Serrano y por espalda con calle Picacierzo: tasada dicha sexta parte en 500 pesetas.

La sexta parte de un campo indiviso, olivar y tierra campa, sito en el término de esta ciudad y partida plan del Aguila, conocido por el de la Laguna, compuesto de siete bancales, con 27 olivos, de la cabida de 22 cuartales, ó sean 52 áreas, 44 centiáreas; lindante por Norte con Mariano Anes, por Este con Manuel Cirac, por Sur con senda y por Oeste con camino: tasada dicha sexta parte en 241 pesetas.

La sexta parte de un campo, secano, indiviso, situado en el monte de esta ciudad, partida denominada Pico, llamada pinar del Gallo, con su Más de un piso, de la superficie de 42 metros por una altura media de cuatro metros, y una era de trillar de 20 metros de diámetro, de la cabida la finca de dos cahices 21 cuartales, ó sean una hectárea, 64 áreas; lindante todo por Norte con Domingo Puértolas, por Este con lastra, por Sur con monte y Manuel Blesa, y por Oeste con monte y José Guiu: tasada dicha sexta parte en 75 pesetas.

La sexta parte de una porción de casa, consistente en la cuarta parte, situada en esta ciudad y su calle subida de San Agustín, núm. 2, de la superficie de 101 metros, compuesta de piso firme, entresuelo, primero y segundo, y en la parte de atrás un horno de pan-cocer inservible; lindante por derecha entrando con Francisco Guiu, por izquierda con calle Morera y por espalda con el mismo Francisco Guiu: tasada en 160 pesetas 49 céntimos.

La tercera parte de un campo, secano, sito en el monte de esta ciudad, partida denominada del Campillo, compuesta de dos bancales de tierra y una era para trillar de 15 metros de diámetro, de la cabida de tres cahices, 11 cuartales, ó sean una hectárea, 97 áreas, 86 centiáreas; lindante por Norte con monte, por Este con Manuel Trems, por Sur con carretera y por Oeste con Juan Jordán: tasada en la cantidad de 100 pesetas.

La sexta parte de un Más con piso indiviso, enclavado dentro de la finca anterior, y de la superficie de 34 metros, 80 centímetros: tasado en la cantidad de 56 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 23 del corriente y hora de las diez de su mañana, donde podrán presentarse los que quieran tomar parte, advirtiéndose no se admitirá postura que no sea arreglada á derecho, y sin que se hallen suplidos los títulos de propiedad de las fincas, siendo condición de que el rematante verifique la inscripción omitida antes del otorgamiento de la escritura de venta en término de 30 días, según lo dispuesto en el artículo 1.497 de la ley de Enjuiciamiento civil, en relación de la regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la hipotecaria.

Dado en Caspe á 1.º de Julio de 1883.—Francisco Tamayo.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

La Almunia.

D. Félix Herreros y Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á María Bosqued Casanova en causa criminal, se sacan á pública y doble subasta los bienes siguientes:

1.º Un campo, secano, sito en los términos de Mezalocha, partida de Montablo, de dos juntas de tierra; confrontante por S. con otro de Miguel Navarro, por M. con otro de Josefa Torres, por P. con Mariano Casas y por N. con monte común: retasado en 30 pesetas.

Las personas interesadas en su adquisición concurrirán el día 31 de los corrientes, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Mezalocha, á donde se rematarán en favor del más ventajoso postor, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá de hacerse previamente el depósito que señala la ley; que no se admitirán posturas que no cubran la tasación y que no hay títulos de propiedad de dicha finca.

Dado en La Almunia á 5 de Julio de 1883.—Félix Herreros.—D. S. O., Florencio Moya.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ESTRELLA DEL EBRO

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y CIVILES

31, ALFONSO I, 31

ZARAGOZA.

En esta acreditada casa se continúa admitiendo representaciones de Ayuntamientos, empresas y particulares.

Se confeccionan toda clase de trabajos administrativos, como repartos, presupuestos, cuentas, etc., con la perfección y puntualidad que tiene demostrada.

IMPRESA DEL HOSPICIO.